



Bogotá D.C., 22 de julio de 2024

Doctor

Jonathan Jaramillo López

Coordinador de indemnizaciones

Nacional de Seguros S.A.

juridico@nacionaldeseguros.com.co

La ciudad

REF.: SU COMUNICACIÓN RC_PURA_119 DEL 4 DE JULIO DE 2024. RESPUESTA COMUNICACIÓN DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2024 PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL NO. 400035927- 400035804 TOMADOR: VANTI S.A. E.S.P.

Apreciado Doctor Jaramillo

Sea lo primero agradecer su respuesta y respecto de ello, es necesario rectificar lo que sostiene en su contenido, de la siguiente manera:

1. El requerimiento interrumpiendo la prescripción se hizo el 24 de junio de 2024 y no el día 26.
2. La reclamación a Vanti S.A. E.S.P. y a la Nacional de Seguros S.A., motivada en el siniestro, ya se formalizó, por cuanto esa empresa de servicios públicos domiciliarios no solo conoció desde el acaecimiento de la explosión la realización del riesgo amparado por su aseguradora, sino que la información documentada que les presentamos reúne los elementos de juicio suficientes para acreditar la cuantía del perjuicio derivado de ese evento, con la identificación de las víctimas y del daño infligido a cada una de ellas, tanto de carácter material como inmaterial.
3. Una vez los terceros fueron indemnizados, con base en los sendos contratos de transacción, y en cumplimiento del contenido de ellos, en los cuales se incorporaron en forma explícita cada una de las situaciones y circunstancias que jurídica y razonadamente, acorde con los hechos, permitieron determinar la procedencia y conveniencia de dirimir las diferencias para precaver un litigio; por ministerio de la Ley se produjo la subrogación consagrada en el artículo 1096 del Código de Comercio contra su asegurado Vanti S.A. E.S.P., como responsable de la ocurrencia de ese siniestro, y también contra ustedes como aseguradores de la responsabilidad de aquella sociedad.
4. La información documentada que se les presentó, que incluye todo lo relativo a la deflagración, los daños y perjuicios provocados a las personas lesionadas y al inmueble en el que tenían su casa de habitación, además de la información que su propio asegurado tiene respecto de la fuga del combustible transportado por ellos y que saturó el interior de la edificación, confirman por si solos lo esgrimido en el escrito, constituyendo prueba de que el acaecimiento de ese evento configura la producción del daño en ejercicio de la actividad peligrosa que cumple Vanti S.A. E.S.P., y por ende se presume la culpa y el compromiso de su responsabilidad civil, así como de contera la que les atañe a ustedes en virtud del amparo de ese riesgo.
5. Consecuentemente, habiendo sido indemnizados los terceros con base en la póliza de responsabilidad de la EAAB, estamos legitimados para subrogarnos en contra de su asegurado y de ustedes, por ser el responsable de la producción de ese suceso y del detrimento de los terceros que ya fue reparado. Además, en los contratos de transacción, los terceros cedieron de forma plena todos los derechos que tienen para

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57) 601 423 5757 en Bogotá, 018000 512620 para el resto del país y desde celular #247 • www.axacolpatria.co botón **Contáctanos**

También cuentas con la **Defensoría del Consumidor Financiero:**

Teléfono móvil: 313 499 8023 • defensoria@consuelorodriguezvalero.com



reclamar a Vanti S.A. E.S.P., y de ahí a la Nacional de Seguros S.A., la indemnización de los perjuicios que padecieron, sin limitarlos al monto del resarcimiento convenido en los acuerdos de transacción y en tales condiciones en que formalizamos la reclamación, sin que se encuentre nada pendiente, ya que están satisfechos los requisitos del 1077 del C.Co., mediante los cuales se acreditó el derecho al pago que se está pidiendo.

No obstante, agradecemos su amable convocatoria y manifestamos nuestro interés de reunirnos para tratar este asunto de manera directa y cordial, como siempre ha sido nuestra relación institucional, con la participación de nuestros asesores jurídicos, en este caso en concreto de la firma GHA.

Finalmente, sin perjuicio de la precisión que se hizo respecto de la formalización de la reclamación que ya se efectuó, lo cual no obstaculiza el trabajo conjunto que haremos con ustedes, los invitamos gentilmente para definir la agenda de las reuniones que vamos a llevar a cabo, máxime la cordialidad de nuestras relaciones como participantes del mercado asegurador, con el convencimiento de que podremos alcanzar un entendimiento pleno y satisfactorio para las partes de manera directa, y, agregamos que el hecho de que ya se reclamó debidamente no lo esgrimiríamos ejerciendo una acción ejecutiva, pues estimamos que el lenguaje entre aseguradores no lo amerita, y si no fuera posible lograr una definición que dirima la situación, se acudiría a la acción declarativa pertinente, lo cual nos parece importante mencionarlo ante la preocupación que sobre el particular percibimos en su mensaje.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Catalina Groot Hernandez'.

Catalina Groot Hernandez
Líder Gestión de Siniestros

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57) 601 423 5757 en Bogotá, 018000 512620 para el resto del país y desde celular #247 • www.axacolpatria.co botón **Contáctanos**

También cuentas con la **Defensoría del Consumidor Financiero:**

Teléfono móvil: 313 499 8023 • defensoria@consuelorodriguezvalero.com